

CONSULTA PÚBLICA "NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO JOVEN DE LA RINCONADA"

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de La Rinconada solicita la colaboración ciudadana para recabar la opinión de las vecinas y vecinos y de las organizaciones potencialmente afectadas por el proyecto de Reglamento Regulador del funcionamiento del Consejo Joven de La Rinconada, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El Consejo Joven de este Ayuntamiento nacerá como un espacio para el ejercicio de la democracia participativa y activa y como un canal de comunicación entre la ciudadanía joven y la administración local. Fomenta la participación de los jóvenes en la vida democrática, en consonancia con el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tiene que ser una prioridad. Además, apoya el compromiso social y cívico, y está encaminada a garantizar que todas las personas jóvenes tengan los recursos necesarios para participar en la sociedad, posibilitando plena participación en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural de este sector de la población.

La Administración Local se convierte en una referencia clara para la promoción de actividades, así como para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, en la que se incluyen nuestros jóvenes.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

A fecha 1 de enero de 2023 el número de personas de 16 a 30 años empadronadas en el municipio de La Rinconada es de 7.613 (un 18,44 % del total de la población), por ello, siendo necesario hacer efectivo el derecho de participación de las personas jóvenes a través de la formulación de propuestas, consulta y colaboración con su administración local, con el fin de garantizar la mejora del bienestar de los/las jóvenes del municipio. se considera conveniente la constitución de un Consejo Joven que haga que todo esto sea posible.

c) Los objetivos de la norma

El Ayuntamiento de La Rinconada para la constitución del Consejo Joven de La Rinconada, tiene los siguientes objetivos:

- Asegurar la participación de la juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de La Rinconada.
- Defender los derechos e intereses de la población joven, proponiendo a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.
- Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.
- Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en la localidad.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La no existencia del Consejo Joven de La Rinconada, dificultaría la participación de las personas jóvenes a través de la formulación de propuestas, consulta y colaboración con su administración local, a diferencia de la Infancia y Adolescencia, que si disponen de un órgano de Participación Infantil y juvenil (hasta

Se publica el Reglamento de funcionamiento del Consejo Joven de La Rinconada y se somete a consulta pública previa la "Normativa de Funcionamiento del Consejo Joven de La Rinconada", publicada por un plazo de 15 días naturales, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los términos que se pueden consultar en el siguiente decreto:





DECRETO ALCALDÍA

Visto que el Consejo Joven de este Ayuntamiento nacerá como un espacio para el ejercicio de la democracia participativa y activa y como un canal de comunicación entre la ciudadanía joven y la administración local. Fomenta la participación de los jóvenes en la vida democrática, en consonancia con el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tiene que ser una prioridad. Además, apoya el compromiso social y cívico, y está encaminada a garantizar que todas las personas jóvenes tengan los recursos necesarios para participar en la sociedad, posibilitando plena participación en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural de este sector de la población.

La Administración Local se convierte en una referencia clara para la promoción de actividades, así como para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, en la que se incluyen nuestros jóvenes.

A fecha 1 de enero de 2024 el número de personas de 16 a 30 años empadronadas en el municipio de La Rinconada es de 7.613 (un 18.44% del total de la población). Por ello, siendo necesario hacer efectivo el derecho de participación de las personas jóvenes a través de la formulación de propuestas, consulta y colaboración con su administración local, con el fin de garantizar la mejora del bienestar de los/las jóvenes del municipio, se considera conveniente la constitución de un Consejo Joven que haga que todo esto sea posible.

Visto que el Ayuntamiento de La Rinconada para la constitución del Consejo Joven de La Rinconada, tiene los siguientes objetivos:

- Asegurar la participación de la juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de La Rinconada.
- Defender los derechos e intereses de la población joven, proponiendo a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.
- Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.
- Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en la localidad.

Visto la normativa de aplicación:

- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:





PRIMERO. Someter a consulta pública previa la Normativa de funcionamiento del Consejo Joven del Ayuntamiento de La Rinconada, que se constituirá como órgano de participación activa y permanente, para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta de iniciativas, actividades y servicios, con el fin de garantizar la mejora del bienestar de los/las jóvenes del municipio, por un plazo de 15 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma.

SEGUNDO. Hacer pública la resolución que se adopte al efecto, así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En La Rinconada, a 26 de Enero de 2024.

El Alcalde.

ANEXO

CONSEJO JOVEN LA RINCONADA

1. NATURALEZA:

El Consejo Joven del Ayuntamiento de La Rinconada se constituye como órgano de participación activa y permanente, para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta de iniciativas, actividades y servicios, con el fin de garantizar la mejora del bienestar de los/las jóvenes del municipio. Este órgano atañe a la acción general del Ayuntamiento de la Rinconada y en particular al Área de Juventud e Infancia en el que participan preferentemente jóvenes con edades entre los 16 y los 30 años, ambos inclusive.

El Consejo se regirá por el presente Reglamento, por las normas orgánicas municipales y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El Consejo gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

2. OBJETIVOS:

- Asegurar la participación de la juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de La Rinconada.
- Defender los derechos e intereses de la población joven, proponiendo a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.
- Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.
- Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en la localidad.





3. FUNCIONES:

Las funciones del Consejo Joven son:

- Proponer e impulsar iniciativas con voz propia por parte de la población joven con el fin de la mejora social y personal de los mismos.
- Canalizar inquietudes e iniciativas de la juventud, referidas a temas concretos de su interés y competencia municipal.
- Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación que garanticen el bienestar social de los/as menores desde el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Servir de plataforma para el debate sobre temas que afectan directamente a la juventud.
- Evaluar las actuaciones municipales en las que estén jóvenes implicados/as.
- Realizar estudios e/o informes sobre temas relacionados con la población joven.
- Promover actuaciones a favor de la igualdad en el trato de los y las jóvenes.
- Promover acciones a favor de una convivencia en paz en todo el municipio.
- Diseñar y organizar acciones y actividades que faciliten la consecución de los objetivos del Consejo.

4. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO:

Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo Joven, con voz y voto:

- Delegado/a del área de Juventud e Infancia, como Presidente del mismo.
- Coordinador del área de Juventud e Infancia, como Secretario.
- Máximo 10 jóvenes residentes en el municipio de La Rinconada, con edades entre los 16 y los 17 años, ambos inclusive.
- Máximo 29 jóvenes residentes en el municipio de La Rinconada, con edades entre los 18 y los 30 años, ambos inclusive.

Siendo el requisito de la edad imprescindible, tendrán preferencia los jóvenes que:

- Sean miembros de Consejos Escolares de centros educativos del municipio.
- Pertenezcan a algún colectivo o entidad inscrita en el Registro municipal de asociaciones.
- Miembros del Grupo de Corresponsales Juveniles.
- Antiguos miembros del Órgano de Participación Infantil y Adolescente.

El número de integrantes del Órgano de Participación estará compuesto por un máximo de 41 personas.

Para ello, tendrán que presentar modelo de solicitud relleno junto con documento de identificación.

Todos/as los y las representantes participarán desde el compromiso de potenciar valores para el fortalecimiento de una sociedad y una ciudadanía democrática y libre con el compromiso pleno de mejorar el bienestar social de los/as jóvenes del municipio, así como de contribuir a la construcción de un mundo en paz, basado en el respeto mutuo, la justicia y los Derechos Humanos.

Se fomentará por parte del área de Juventud e Infancia que a los integrantes del Consejo Joven se les facilite la participación en las actividades organizadas por el Ayuntamiento y tengan carácter juvenil.

Podrán participar, si así lo solicita el Consejo, como expertos, asesores o como miembros observadores:

- Representación técnica o política de distintos departamentos municipales.
- Personas relevantes por el tema que se vaya a tratar.
- Técnico/a del área de Juventud e Infancia.





5. FUNCIONAMIENTO:

Teniendo en cuenta la edad de los jóvenes del municipio de La Rinconada, en general, y de los miembros del Consejo, en particular, este órgano de participación se divide en tres grupos de trabajo, con el fin de dar respuestas y abordar, de forma exclusiva y particular, las necesidades, iniciativas e inquietudes de todos los menores y jóvenes, en función de sus edades.

El primer grupo de trabajo está formado por menores con las siguientes edades 16 y 17 años. El segundo, por jóvenes de edades comprendidas entre 18 y 25 años, y el tercero por los miembros con edades entre los 26 y los 30 años.

El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada trimestre, es decir, 4 veces al año.

Se podrán convocar reuniones extraordinarias en función de las cuestiones que puedan surgir de carácter especial, como actividades extraordinarias o situaciones de carácter excepcional.

El Concejo Joven se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de sus miembros.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas al menos con 7 días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

El Consejo elevará sus opiniones, propuestas e iniciativas al/ la Delegado/a de Juventud del Ayuntamiento.

Se invitará de forma puntual, siempre que así lo estime oportuno al Consejo, a participar en el mismo, a adolescentes, jóvenes y/o expertos que se considere conveniente en razón de los temas a tratar.

Anualmente se realizará una Memoria sobre el trabajo realizado en el seno del Órgano, así como de las sugerencias para un mejor funcionamiento del mismo.

6. ALTAS/BAJAS:

- 1. Para ser miembros del Órgano deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener, preferentemente, entre 16 y 30 años, inclusive.
- b) Residir en el municipio de La Rinconada.
- c) Presentar modelo de solicitud.
- 2. El Consejo realizará de forma anual y coincidiendo con la apertura del curso escolar, promoción de su actividad en las asociaciones y entidades vinculadas a la actividad juvenil y centros educativos del municipio, todo ello cara a conseguir una participación lo más amplia y plural posible.
- 3. Perderán la condición de miembros del Consejo Joven las personas que incurran en cualquiera de las siguientes causas:
- a) Voluntad propia (mediante solicitud de baja).
- b) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo: residencia o
- c) Incumplimiento reiterado del reglamento.
- d) Que tengan conductas o realicen actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
- e) Faltas no justificadas al menos a 3 reuniones consecutivas del Consejo.
- 4. El cese forzado como miembro del Consejo será acordado por el Pleno del mismo, una vez tramitado el oportuno expediente en el que habrá de darse audiencia a la persona.
- 5. Cada miembro, excepto el presidente y el secretario, pertenecerán al Consejo durante 4 años, siendo prorrogable esta pertenencia hasta 2 años más. Siendo el tiempo máximo de pertenencia al Órgano de 6 años.





6. El área de Juventud e Infancia aceptarán durante todo el año solicitudes de pertenencia al Consejo. creándose una Bolsa integrada por estas solicitudes y de donde se nutrirá el órgano en caso de bajas, siguiendo el orden de llegada de las mismas, siempre que cumplan los requisitos.

7. ÓRGANOS DE TRABAJO

El Órgano de Participación se estructurará para su trabajo en:

- 1. El Pleno
- 2. La Presidencia
- Ja Secretaría
- 4. Los Grupos de Trabajo

1.EL PLENO:

El Pleno es el órgano supremo del Consejo Joven de La Rinconada y está constituido por la Presidencia, la Secretaría y la totalidad de los/as miembros.

Las atribuciones del Pleno serán las siguientes:

- 1. Señalar las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento.
- 2. Acordar la creación de Grupos de Trabajo basados en las edades de sus miembros y/en las áreas de trabajo que se decidan.
- 3. Proponer al Área de Juventud Ayuntamiento de La Rinconada, por acuerdo de mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del presente Reglamento.
- 4. Emitir informe no vinculante sobre las líneas de actuación municipal en diferentes materias del Ayuntamiento de La Rinconada, así como de su programación y ejecución.

El funcionamiento del Pleno será el siguiente:

- 1. El Pleno del Órgano se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al trimestre. Estas sesiones ordinarias serán convocadas, al menos, con 7 días de antelación.
- 2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o lo soliciten 2/3 de los miembros del Consejo.
- 3. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo. Podrán incluirse aquellas propuestas que formulen el resto de los miembros del Consejo teniendo prioridad las formuladas por los jóvenes para su mejora de calidad de vida, siempre que la presidencia lo considere oportuno, por estar relacionadas con los temas a tratar.
- 4. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán estar a disposición de las personas que componen el Consejo en la Secretaría, desde el mismo día de la convocatoria.
- 5. El Pleno se constituirá, válidamente, con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión. Si en la primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, bastando en este caso para entenderse válidamente constituido la asistencia de 7 miembros, incluyendo la Presidencia.
- 6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. LA PRESIDENCIA:

La Presidencia del Consejo la ostentará el/la Delegado/a de Juventud e Infancia

Constituyen funciones de la Presidencia las siguientes:





- 1. Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.
- 2. Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
- 3. Resolver las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente reglamento, previa consulta con Secretaría General.
- 4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 5. Aprobar la solicitud de incorporación de nuevos miembros, así como el cese de los ya incorporados.

3. LA SECRETARÍA:

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Consejo.

La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del propio Órgano de participación con voz y con

Constituyen funciones de la Secretaría las siguientes:

- 1. Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
- 2. Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sea requerido.
- 3. Levantar acta de las sesiones. Con carácter previo a su conformidad, se enviará un borrador de las mismas.
- 4. Recibir las notificaciones, petición de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.
- 5. Llevar de forma actualizada el archivo de actas, el registro de miembros del Órgano y la relación de miembros del mismo.
- 6. Emitir testimonio de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- 7. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Consejo.

4. LOS GRUPOS DE TRABAJO:

El Consejo Joven se divide en tres grupos de trabajo, con el fin de dar respuestas y abordar, de forma exclusiva y particular, las necesidades, iniciativas e inquietudes de todos los/as jóvenes de la localidad, en función de sus edades.

El primer grupo de trabajo está formado por menores de edades comprendidas entre 16 y 17 años, ambos inclusive. El segundo, por jóvenes de edades comprendidas entre 18 y 25 años, ambos inclusive. Y el tercero, por jóvenes con edades comprendidas entre 26 y 30 años, ambos inclusive.

Para constituir un grupo de trabajo debe haber una participación mínima de 5 miembros, por cada grupo. Cada grupo debe tener un/una representante o delegado/a, que será designado/a por todos los miembros de su grupo por mayoría simple.

Cada grupo de trabajo se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez al cuatrimestre, en fechas anteriores a la reunión cuatrimestral del Órgano. (Las reuniones serán convocadas al menos con 7 días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente). Posteriormente a las reuniones, cada grupo de trabajo elevará sus propuestas al Órgano. Las propuestas elevadas tienen que ser acordadas por mayoría simple.

Las reuniones serán dinamizadas por personal del Área de Juventud y se desarrollarán en el Centro Joven "La Estación".

Así mismo se podrán constituir grupos de trabajo por áreas de trabajo y con una duración determinada. La temática y la composición de esos grupos serán definidas por el Pleno del Consejo, siendo su duración temporal consensuada por el propio grupo atendiendo las indicaciones del Pleno.





DISPOSICIÓN ADICIONAL

Modificación del Reglamento. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Joven, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

